

Constancia: Manizales, veintidós de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda por segunda vez.


ERIN SANTIAGO GÓMEZ Q.
JUDICANTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00365 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por IDATOS LTDA en contra de LINA MARIA VALENCIA VALENCIA y CAROLINA ARIAS SERNA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra del pagaré base de ejecución, esto es por ambos lados, donde pueda observarse cada uno de sus partes y el color del mismo; igualmente carta de instrucciones.
2. Según lo contenido en la carta de instrucciones en el numeral dos, manifestará si la obligación fue pactada para el pago por instalamentos, de ser así aportará el plan de pagos y el histórico de transacciones de la obligación que pretende ejecutar, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
3. Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., realizará las adecuaciones respectivas a los hechos y pretensiones de la demanda.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 105 fijado el 24 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bbda7f4ec0775db424a7d3099136ab6f74a1c3a76d9945748c89d36f7332c9**

Documento generado en 23/06/2022 04:57:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**